



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00310-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., **16 ABR. 2020**

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de la **ORGANIZACION COMERCIAL PHOENIX S.A.S.** contra **JONATAN ANDRES CASTRO CABALLERO** y **FARID CAMILO CASTRO POVEDA** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ A LA ORDEN SIN NUMERO

1. Por \$1'164.000,00 M/cte., por concepto de la sumatoria de las cuotas vencidas y no pagadas de septiembre de 2019 a febrero de 2020 contenidas en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las cuotas relacionadas en el numeral 1 de este auto, desde el día siguiente de la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por \$194.000,00 M/cte. por concepto de capital acelerado contenido en el título valor, base de recaudo.
4. Por los intereses moratorios sobre el valor del numeral anterior, desde el la presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la

notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **FREDDY MAURICIO GOODING GRANOBLES** como representante legal de la entidad demandante.

Notifíquese personalmente a la demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C		
SECRETARÍA		
Bogotá D.C.	<u>19 AGO 2020</u>	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>044</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.		
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria		

ncrr